RESOLUCIÓN No. 1144
(07 de septiembre de 2026)

«POR LA CUAL POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO IDENTIFICADO CON EL NUMERO NO. CONM-001-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE TEORAMA, requiere contratar la **CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER**, conforme a los estudios previos elaborados para tal efecto.

Que, para la selección del contratista en este caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del presupuesto oficial previsto, es procedente la modalidad de concurso de méritos, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto previsto para esta contratación asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo)** Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

El contrato a suscribir será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3107-9 del 31 de julio de 2026, El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

Que se publicaron los estudios previos, la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron el día 06 de agosto de 2026, término en el cual se NO presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que, mediante Resolución **No 1006 del 18 de agosto de 2026,** se continuó con la siguiente fase del presente proceso contractual, toda vez que se contaban con los presupuestos necesarios para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el cierre de este proceso fue el día 28 de agosto de 2026 mediante la plataforma del SECOP II donde se recibieron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S.
NIT	NIT 901691439-1
REPRESENTANTE LEGAL	WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.094.271.255 DE PAMPLONA

Que, emitido el informe de evaluación, fue puesto a disposición de los oferentes a través del portal de único de contratación www.contratos.gov.co para que presentaran las observaciones que correspondientes a dicho informe y realizaran las respectivas subsanaciones el cual arrojo el siguiente resultado.

No. oferta	Nombre Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación financiera	Evaluación técnica
1	**GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. NIT NIT 901691439-1 REPRESENTANTE LEGAL WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA IDENTIFICACION C.C. No. 1.094.271.255 DE PAMPLONA**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el comité asesor conformado para la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas realizó su labor, lo que arrojo con el siguiente resultado:

No. oferta	Nombre Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación financiera	Evaluación técnica
1	**GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. NIT NIT 901691439-1 REPRESENTANTE LEGAL WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA IDENTIFICACION C.C.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

	No. 1.094.271.255 DE PAMPLONA			

Que el puntaje asignado al proponerte que se encuentra habilitado para continuar en proceso de selección, obedece a los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, las cual arrojaron el siguiente resultado:

RESUMEN DE LOS FACTORES DE PONDERACION DE ACUERDO CON PLIEGO DE CONDICIONES

Concepto	**Puntaje máximo**	**Puntaje obtenido**
Experiencia específica adicional del proponente	60	60
Experiencia adicional del equipo de trabajo	27	27
Apoyo a la industria nacional	10,50	10.50
Vinculación de personas con discapacidad	2	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0
MiPymes	0,25	0,25
TOTAL	**100**	**97.75**

Que, de acuerdo con lo anotado, al GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. NIT NIT 901691439-1 REPRESENTANTE LEGAL WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA IDENTIFICACION C.C. No. 1.094.271.255 DE PAMPLONA la única propuesta presentada y además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomendó al alcalde adjudicar el presente proceso al oferte, **GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. identificado con el NIT 901691439-1, representado legalmente por WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.271.255 DE PAMPLONA**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **GRUPO EMPRESARIAL INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. identificado con el NIT 901691439-1, representado legalmente por WILSON JAVIER ANGULO ESPINOZA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.271.255 DE PAMPLONA**, el contrato que se celebrará con ocasión del proceso

de selección de contratista tramitado a través de la modalidad de concurso de méritos abierto identificada con el numero No. CONM-001-2026 cuyo objeto es CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** y plazo de ejecución de **dos (02) meses**, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato adjudicado mediante este acto, deberá suscribirse por el contratista, dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se notificará al proponente favorecido.

Dada en **TEORAMA,** a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal
Teorama norte Santander.

Proyectó: Yessica Paola Velásquez Barbosa (Secretaria de planeación Municipal)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)